

CONVENIO DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, REPRESENTADO POR LA C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, “VIMARSA, S.A. DE C.V.” EMPRESA QUE EDITA EL DIARIO “CORREO”, REPRESENTADA POR LA C.P. MARÍA CLARA PUENTE RAYA, EN CUANTO A DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUJETARSE A LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Es una Institución de Orden Público, base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

I.2.- Que la **C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN**, en su carácter de Presidente Municipal, está legitimada para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, lo cual consta en Acta de Sesión Ordinaria número 01, de fecha 10 de Octubre de 2021.

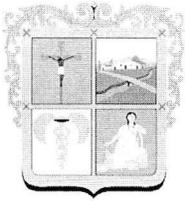
I.3.- Que el **LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente contrato se emplearan recursos presupuestales que provienen de la partida presupuestal 3611 (Promoción y difusión de actividades y mensajes gubernamentales).

I.5.- Que para el objeto del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 30 Zona Centro, Código Postal 38800 de la Ciudad de Moroleón, Guanajuato.

I.6.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: MMO850101AJ3, para los efectos fiscales correspondientes.

[Firma manuscrita]



II.- DE “EL PRESTADOR”:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el Acta Constitutiva No. 3732 de fecha 11 de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco ante la fe del notario público No. 58 Lic. Marco F. Aguayo Durán.

II.2.- La **C.P. María Clara Puente Raya**, en su carácter de Directora General y Representante Legal según consta en Escritura Pública número 45,039 cuarenta y cinco mil treinta y nueve de fecha 27 veintisiete de Julio del año 2005 dos mil cinco, con la que acredita que tiene plena facultad para suscribir el presente convenio de contratación de publicidad.

II.3.- Dentro de sus objetivos se encuentra el de prestar los servicios inherentes a cuestiones editoriales y de comunicación social.

II.4.- Que tiene su domicilio en carretera Guanajuato – Juventino Rosas km. 12, Colonia La Carbonera del municipio de Guanajuato, Guanajuato, con Código Postal 36264.

II.5.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: VIM851125V57, para los efectos fiscales correspondientes.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

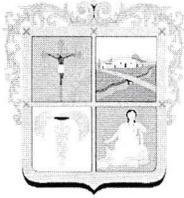
III.1.- Que en caso de que se suscite aclaración, controversia o conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo a través de la Dirección de Comunicación Social de “**EL MUNICIPIO**”, o en su caso de no tener solución en vía conciliatoria, están de conformidad que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Moroleón, Guanajuato, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

III.2.- Que están conformes para celebrar el presente convenio, reconociendo entre sí la inexistencia de dolo y mala fe, reconociendo la personalidad entre sí con la que actúan en el presente y por lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: Es objeto del presente convenio la prestación de los servicios publicitarios por parte de “**EL PRESTADOR**”, en favor de “**EL MUNICIPIO**” consistentes en la inserción en las ediciones impresas, página web y redes sociales del “**PERIÓDICO CORREO**”, de los diversos desplegados y anuncios relativos a las actividades propias del “**EL MUNICIPIO**”.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan en que “**EL MUNICIPIO**” otorgará las facilidades necesarias y los elementos de información conducentes para la cobertura de los eventos



y actividades propias a sus funciones y, en su caso, entregar con oportunidad los originales de las inserciones y que se solicitarán a través de oficio para mayor seguridad de ambas partes; por su parte **“EL PRESTADOR”**, se obliga a publicar con oportunidad y en los términos que se acuerden, respetando en todo momento la integridad del contenido de las publicaciones.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a cubrir un monto de \$252,563.00 (Doscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cantidad antes mencionada ampara la publicación de 2 (dos) planas blanco y negro, en el Periódico Correo, así mismo, 250 doscientos cincuenta Millares de Banners y 60 sesenta Espots de entre 20 veinte y 30 treinta segundos cada uno, en la página web o alguna de las redes sociales del Periódico Correo, fijándose como precio por plana en el presente convenio, la cantidad de \$25,256.39 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 39/100 moneda nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es importante hacer mención que el precio normal por publicación publicitaria del tamaño de una plana es de \$43,545.50 (Cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que el **“EL MUNICIPIO”** en este convenio está recibiendo un costo preferencial por los servicios materia del presente convenio.

CUARTA.- Por ningún motivo **“EL MUNICIPIO”** cubrirá los gastos de traslados, viáticos, coberturas o demás erogaciones que realice **“EL PRESTADOR”** con el fin de cumplimiento del presente convenio, por lo que únicamente **“EL MUNICIPIO”** cubrirá el importe mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA.- En ningún momento existirá relación laboral alguna entre **“EL MUNICIPIO”** y el personal de **“EL PRESTADOR”**, por lo que renuncian a todo tipo de acción tendiente a mal interpretar, con el objetivo de encuadrar una relación laboral que no existe, entre **“EL MUNICIPIO”** y el personal de **“EL PRESTADOR”**.

SEXTA.- “LA FORMA DE PAGO” de este convenio se realizará en dos exhibiciones de \$126,281.50 (Ciento veintiséis mil doscientos ochenta y un pesos 50/100 moneda nacional), cada una, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mismas que deberán ser cubiertas en el mes de Mayo y en el mes de Agosto, ambos meses del año 2022 dos mil veintidós, respectivamente, previa presentación de las facturas electrónicas correspondientes, y cuya gestión de pago recae en **“EL PRESTADOR”** y la dependencia de Comunicación Social de **“EL MUNICIPIO”**.

SÉPTIMA.- **“EL PRESTADOR”** se compromete a girar un pagaré a favor de **“EL MUNICIPIO”** por la cantidad de \$252,563.00 (Doscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de garantía por el servicio prestado a **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día 12 doce de Abril al 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

[Firma manuscrita]



El presente convenio se firma de conformidad, en 3 tres tantos originales, a los 3 tres días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"




C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ
BARRAGÁN PRESIDENTA
MUNICIPAL.




LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO.

POR "EL PRESTADOR"



MARÍA CLARA PUENTE RAYA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
"VIMARSA, S.A. DE C.V."